ACORDADA Nº: 61 /2014

En la Ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril del año dos mil catorce, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, Dres. Carlos Gonzalo Sagastume, Javier Darío Muchnik y María del Carmen Battaini, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y

CONSIDERANDO:

Que el art. 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial faculta al Superior Tribunal de Justicia a establecer la feria de los Tribunales, cuyo período, conforme lo dispone el art. 119 del R.O.F.P.J., debe determinarse anualmente y con una antelación mínima de 30 días.

Que atento los antecedentes reunidos, corresponde establecer el próximo receso judicial de invierno desde el día 14 hasta el 25 de julio de 2014, inclusive.

Por ello,

ACUERDAN:

1º) FIJAR del día 14 hasta el 25 de julio del año en curso, inclusive, el período de feria de invierno durante el cual se suspenderá el funcionamiento de los tribunales y el transcurso de los plazos procesales.

2º) ESTABLECER el horario de feria desde las 9.00 hasta las 13.00 horas.

3º) REQUERIR a los Sres. Titulares de las Distintas Dependencias Judiciales remitan a la brevedad las propuestas correspondientes para la designación de las autoridades y personal que cubrirá la próxima feria, teniendo en cuenta que permanecerá en funciones en dicho período un Juez y un Secretario por fuero y un (1) agente por cada uno de ellos (civil-penal), asimismo, por cada unidad funcional se designará a los empleados que resulte necesario afectar para atender debidamente la tarea ///

///judicial, durante el receso invernal, decisión que quedará a juicio del Superior Tribunal.

En la Dirección Pericial se desempeñará un Médico Forense y un Psicólogo para ambos Distritos y una Asistente Social por cada Distrito.

En lo concerniente a los Ministerios Públicos y en Unidades Funcionales dependientes de la Secretaría de Superintendencia y Administración, se observará asimismo el criterio de guardia imprescindible.

No se admitirá un número mayor de agentes que el indispensable para la guardia de feria, teniendo en cuenta la afectación del servicio de justicia que significa un criterio distinto.

Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces, quienes disponen se registre, notifique, publique y se cumpla la presente, dando fe de todo ello el Sr. Secretario de Superintendencia y Administración.

Javier Darío Muchnik

Dr. Carlos Gonzalo Sagasturne
Presidente
Superior Tribunal de Justicia

MARIA DEL CARMEN BATTAINI
Juez
Superior Tribunal de Justicia

Dr. CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia

Acuerdo registrado bajo el Nº 61/14

Dr. CARLOS SALVADOR STRATICO
Secretario de Superintendencia
y Administración
Superior Tribunal de Justicia